GOBIERNO REGIONAL LA LIBERTAD
GERENCIA REGIONAL DE SALUD
RED DE SALUD SANCHEZ CARRION

RESOLUCION DIRECTORAL N° 169-2024- GR-LL-GRDS-DRS-RIS-SC/DE.

Huamachuco, 16 de febrero del 2024.

VISTO: El Proveído de la Dirección Ejecutiva de la Red Integrada de Salud Sánchez Carrión, que contiene el Oficio N° 052-2023-GR-LL-GGR/GRSS/RED SC-OT, de fecha 14 de febrero del 2024, en la cual el Jefe de Oficina Técnica, alcanza el documento para la Conformación del Comité Técnico Institucional para la Promoción y Protección de la Lactancia Materna de la Red Integrada de Salud Sánchez Carrión.

CONSIDERANDO:

Que, los **artículos 7° y 9° de la Constitución Política del Perú**, reconocen que todos tienen derecho a la protección de su salud y el Estado determina la política nacional de salud, de modo que el Poder Ejecutivo norma y supervisa su aplicación y es responsable de diseñarla y conducirla en forma plural y descentralizada para facilitar a todos el acceso equitativo a los servicios de salud;

Que, los **numerales I y II del Título Preliminar de la Ley N° 26842, Ley General de Salud**, disponen que la salud es condición indispensable del desarrollo humano y medio fundamental para alcanzar el bienestar individual y colectivo y que la protección de la salud es de interés público. Por tanto, es responsabilidad del Estado regularla, vigilarla y promoverla; asimismo, el artículo 10°, establece que toda persona tiene derecho a recibir una alimentación sana y suficiente para cubrir sus necesidades biológicas. En los programas de nutrición y asistencia alimentaria, el Estado brinda atención preferente al niño, a la madre gestante y lactante, al adolescente y al anciano en situación de abandono social;

Que, el **Reglamento de alimentación infantil, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 009-2006-SA**, tiene como objetivo lograr una eficiente atención y cuidado de la alimentación de los niños y niñas hasta los veinticuatro meses de edad, mediante acciones de promoción, protección y apoyo de la lactancia materna y orientando las prácticas adecuadas de alimentación complementaria. Así mismo asegurar el uso correcto de los sucedáneos métodos apropiados de comercialización y distribución;

Que, el Reglamento citado, en concordancia con la Norma Técnica N° 006-MINSA.IN-V.01 "Lineamientos de Nutrición Materna", aprobado por Resolución Ministerial N° 126-2004/MINSA, reconocen a la Lactancia Materna como una práctica beneficiosa a favor de la nutrición y el desarrollo de los niños y niñas e impulsan el crecimiento de los diez pasos para una lactancia materna exitosa;

Que, el **artículo 18° del acotado Decreto Supremo**, establece que el personal de salud y los establecimientos de salud públicos y privados son responsables de las acciones de fomento y promoción de la lactancia materna y de la alimentación del lactante y de la niña y el niño hasta los veinticuatro (24) meses de edad, con el objeto de garantizar su óptimo crecimiento y desarrollo;

Que, mediante **Resolución Ministerial N° 959-2006/MINSA**, se aprueba la Directiva Sanitaria N° 009-MINSA/DGPS-V.01: "Directiva Sanitaria para la implementación de Lactarios en los Establecimientos y Dependencias del Ministerio de Salud", estableciendo en su artículo 5°, que el Ministerio de Salud a través de sus órganos competentes y las Direcciones Regionales de Salud en el ámbito nacional cautelan el cumplimiento de las disposiciones en el Reglamento de Alimentación Infantil;

Que, se debe tener en cuenta la **Directiva Administrativa N° 201-MINSA/DGSP V.01 "Directiva Administrativa para la Certificación de Establecimientos de Salud Amigos de la Madre, la Niña y el Niño"**, cuya finalidad es contribuir a la reducción de la morbi-mortalidad infantil y al desarrollo integral de la niña y el niño;

Que, con **Resolución Ministerial N° 260-2014/MINSA**, aprueba la Guía Técnica de implementación de grupos de apoyo comunal para promover y proteger la Lactancia Materna exitosa dirigidas a las madres, las familias y la comunidad en general, promoviendo la formación de grupos de apoyo social a la lactancia materna. Que, entre las acciones a desarrollar referidas a la alimentación de la niña o niño durante los primeros seis meses de vida está el organizar grupos de apoyo en la comunidad para promover y proteger la lactancia materna;

Que, la **Resolución Ministerial N° 462-2015/MINSA**, aprueba la "Guía Técnica para la Consejería en Lactancia Materna", cuyo objeto es establecer los criterios conceptuales, metodológicos e instrumentales para desarrollar la consejería en lactancia materna que apoye y facilite el ejercicio del derecho de las madres a amamantar a sus niñas y niños hasta los dos o más;

Que, con **Resolución Ministerial N° 661-2015-MINSA**, se **modifica la R.M. N° 933-2005-MINSA**, referida a la conformación del Comité Técnico Institucional para la Promoción y Protección de la Lactancia Materna en el Perú;

Que, con Oficio N° 052-2023-GR-LL-GGR/GRSS/RED SC-OT, de fecha 14 de febrero del 2024, la Oficina Técnica, solicita la Conformación del Comité Técnico Institucional para la Promoción y Protección de la Lactancia Materna de la Red Integrada de Salud Sánchez Carrión.

En ejercicio de las atribuciones conferidas por la Ley Nº 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, Ley Nº27867- Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, Constitución Política del Perú, Ley N° 26842, Decreto Supremo N° 009-2006-SA, Resolución Ministerial N° 959-2006/MINSA, Directiva Administrativa N° 201-MINSA/DGSP V.01, Resolución Ministerial N° 260-2014/MINSA, Resolución Ministerial N° 462-2015/MINSA, Resolución Ministerial N° 661-2015-MINSA, Resolución Gerencial Regional Nº1724-2010-GR-LL-GGR/GRSS que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Red de Salud Sánchez Carrión, Resolución Ejecutiva Regional N° 000677-2023-GR-LL/GOB y con las visaciones correspondientes, y;

SE RESUELVE:

Artículo 1°. – APROBAR la Conformación del **COMITÉ TÉCNICO INSTITUCIONAL PARA LA PROMOCIÓN Y PROTECCIÓN DE LA LACTANCIA MATERNA DE LA RED INTEGRADA DE SALUD SÁNCHEZ CARRIÓN,** la cual deberán **cumplir con la responsabilidad y competencias previstas en las normativas expuestas** en la parte considerativa de la presente resolución, la misma que queda integrada de la siguiente manera:

Nº	NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO	FUNCIÓN
01	Obst. Omar Alexander García Correa	Jefe de Oficina Técnica de la Red Integrada de Salud Sánchez Carrión	Presidente
02	Lic. Nut. Rita Noemí Ramírez Quezada	Coordinadora de Alimentación y Nutrición Saludable de la Red Integrada de Salud Sánchez Carrión	Secretaria Técnica
03	Lic. Enf. Aldo Miller Salirrosas Altamirano	Coordinador de Desarrollo Infantil Temprano de la Red Integrada de Salud Sánchez Carrión	Miembro
04	Lic. Enf. Cindy Lizbeth Montes de la Cruz	Coordinadora de Promoción de Gestión de Territorio de la Red Integrada de Salud Sánchez Carrión	Miembro
05	Obst. Miguel Angel Ascue Núñez	Coordinador de Salud Materno Neonatal de la Red Integrada de Salud Sánchez Carrión	Miembro
06	Lic. Enf. Mariela Silva Tapia	Coordinadora de Gestión de la Calidad de la Red Integrada de Salud Sánchez Carrión	Miembro
07	Q.F. Lizeth Gisella Castillo Rodríguez	Coordinadora de Acceso y Uso Racional de Medicamentos de la Red Integrada de Salud Sánchez Carrión	Miembro
08	Lic. Mktg. Moisés Vargas Rodríguez	Jefe de la Oficina de Estadística e Informática de la Red Integrada de Salud Sánchez Carrión	Miembro
09	Lic. Enf. Gustavo Daniel Arana Valderrama	Coordinador de la Oficina de Desarrollo, Innovación e Investigación de la Red Integrada de Salud Sánchez Carrión	Miembro
10	Lic. Adm. Juana Lidia Acevedo Castillo	Responsable del Área de Bienestar Social de la Red Integrada de Salud Sánchez Carrión	Miembro
11	CPC Eliot Céspedes Camacho	Administrador de la Red Integrada de Salud Sánchez Carrión	Miembro
12	Bach. Adm. Maricarmen del Tránsito Acosta Vílchez	Jefe de Recursos Humanos de la Red Integrada de Salud Sánchez Carrión	Miembro

ARTÍCULO 2°. - ENCARGAR a las Oficinas de Informática e Imagen Institucional de la Red **Integrada de** Salud Sánchez Carrión, sean los **encargados** de publicar la presente Resolución Directoral a la Plataforma Digital del Estado, como único canal para publicar información de trámites, servicios e información institucional.

ARTÍCULO 3°. - NOTIFICAR la presente Resolución a los miembros que conforman el Comité Técnico Institucional para la Promoción y Protección de la Lactancia Materna de la Red Integrada de Salud Sánchez Carrión y a las instancias, niveles pertinentes e interesados en el modo y forma de Ley.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVESE

AWSS/SOCM/mjtv.
C c. Archivo

RED DE SALUD SANCHEZ CARRION
Es Copia Fiel del Original
María Layza Baltazar
Fedatario
Reg N° 146 Fecha 28 FEB 2024

REGION LA LIBERTAD
GERENCIA REGIONAL DE SALUD
RED DE SALUD SANCHEZ CARRION
M.C. ANDY WILLIAM SAGASTEGUI SANCHEZ
DIRECTOR EJECUTIVO